

**AVISO No. 0758**

**27 de Julio de 2018**

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **JORGE IVAN JIMENEZ OCAMPO** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN - PQRDS 2925 DEL 18 DE JULIO DE 2018**

Persona a notificar: **JORGE IVAN JIMENEZ OCAMPO**

Dirección de notificación usuario **MZ C CASA 1 BARRIO MODELO**

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: **Profesional Especializado**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

**JORGE ISAAC GARCIA GUERRA**  
**Dirección Comercial EPA E.S.P**

Armenia, 27 de Julio de 2018

Señor:

**JORGE IVAN JIMENEZ OCAMPO**

MZ C CASA 1 MODELO

Teléfono: 3177249395

Armenia Quindío

**ASUNTO:** Notificación por Aviso **RESOLUCIÓN PQRDS – 2925 DEL 18 DE JULIO DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0757 correspondiente a la **RESOLUCIÓN PQRDS – 2925 DEL 18 DE JULIO DE 2018.** *“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 127919”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**JORGE ISAAC GARCIA GUERRA**  
Dirección Comercial EPA E.S.P

## RESOLUCIÓN PQRDS – 2925

### POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

#### MATRÍCULA 127919

El Profesional Especializado adscrito a la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

#### CONSIDERANDO

1. Que el señor **JORGE IVAN JIMENEZ OCAMPO**, Representante Legal de Arquitectura Civil S.A.S. en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Nacional y el artículo 152 de la Ley 142 / 94, **Manifiesta y Solicita lo siguiente:**

*"Solicito amablemente me sea reintegrado el dinero que se me ha venido cobrando por consumos del predio parque de bolívar conj 3 bl c apto 404 matrícula 127919 ya que este se encuentra desocupado y deshabitado desde el 30 de noviembre del 2016 y quedara así por término indefinido ya que de momento no se tienen los recurso para adecuarlo y habitarlo anexo copia del último recibo donde siempre me cobran un consumo mes a mes tanto como de alcantarillado aseo y acueducto.*

*Quedo atento a una pronta respuesta y a la respectiva corrección de esta facturación ya que me estoy viendo afectado mes a mes con estos cobros injustificado."*

**Lo anterior respecto del predio ubicado en PARQUES DE BOLIVAR, BL C AP 404 CONJ 3, identificado con MATRÍCULA 127919.**

2. Que verificado en el sistema el historial de la MATRÍCULA **127919**, se observa que el inmueble se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que se envió una visita de verificación al predio con MATRÍCULA 127919 para determinar si está desocupado y ésta visita arrojó lo siguiente: "SERIE 15013774 LECTURA 5 APTO 404 BLOQUE C BAHO LLAVE DESOCUPADO...NIPSON."
4. Que la ley **142 de 1994 artículo 146** establece que: "*La Empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario*".
5. Que en este orden de ideas para el caso de Empresas Públicas de Armenia ESP, como prestador del servicio de Acueducto, Alcantarillado y Aseo el instrumento idóneo para medir los consumos es el medidor de agua que se encuentra instalado en la inmueble, como ocurre para el caso del predio identificado con MATRÍCULA 127919.
6. Que se le informa al peticionario que debe de informar el estado de desocupación en el predio cada tres meses, Advirtiéndole que si el medidor presenta consumo se desactivará la anotación de desocupado.

7. Que según lo establecido en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...) *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*
8. Que de conformidad con lo anterior se evidencia que al predio se le encuentra viable aplicar la tarifa de desocupado a las últimas cinco facturaciones a cargo.
9. Que se ordenará corregir la dirección en el sistema de la entidad prestadora del servicio.
10. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente Expuesto, Empresas Publicas de Armenia E.S.P.,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acceder las pretensiones al señor **JORGE IVAN JIMENEZ OCAMPO**, en el sentido de aplicar la tarifa en el predio por desocupado, identificado con MATRÍCULA 127919.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar al señor **JORGE IVAN JIMENEZ OCAMPO**, de la presente resolución, informándole que si el medidor no registra consumo el desocupado solo opera por tres periodos.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar al área de facturación:

- Aplicar el descuento del consumo facturado el predio en las siguientes cuentas Acueducto y Alcantarillado: 43216115, 42906658, 42598197, 42290129, 41982419.
- Aplicar la tarifa de desocupado a las cuentas del servicio de Aseo: 43224701, 42913867, 42606708, 42298586, 41989478.
- Y continuar por tres periodos más la tarifa de desocupado a la matrícula N°127919

**ARTÍCULO CUARTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994

Dado en Armenia, Q., a los Dieciocho (18) día del mes de Julio de Dos Mil Dieciocho (2018).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**  
**Profesional Especializado**  
**Dirección Comercial**

